

**OFICIALIZA ACUERDO DE COOPERACIÓN Y  
ACUERDO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE LA  
JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE  
CALIFORNIA, SEDE DAVIS Y LA UNIVERSIDAD  
DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1316/2010.**

Arica, diciembre 23 de 2010.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Traslado REC. N° 1137, de diciembre 21 de 2010; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, decreto exento N° 00.730/2010, de julio 12 de 2010, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 219/2010, de julio 19 de 2010.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.-Oficialízase el **ACUERDO DE COOPERACIÓN** suscrito entre **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA**, en representación de **LA SEDE DAVIS Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, con el objetivo de incrementar las relaciones académicas, científicas y culturales entre la UTA y la UC Davis en las áreas identificadas como de interés mutuo, para lo cual se firmarán los Acuerdos de Trabajo a modo de enmiendas del mismo, de fecha 21 de diciembre de 2010; contenido en documento anexo compuesto de cinco (05) hojas, rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad de Tarapacá.

3.- Oficialízase el **ACUERDO DE TRABAJO** suscrito entre **LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA ESCUELA DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y MEDIOAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA, DAVIS**, para el desarrollo de actividades de interés mutuo, de fecha 21 de diciembre de 2010; contenido en documento anexo compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad de Tarapacá

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**ISMELDA LOBATO ACOSTA**  
Secretaria de la Universidad (S)

VES.ILA.ycl.

  
**VICTORIA ESPINOSA SANTOS**  
Rectora (S)

  
29 DIC 2010

## ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

(LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
General Velásquez 1775  
Arica-Chile

Y

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA,  
EN REPRESENTACIÓN DE LA SEDE DAVIS  
One Shields Avenue  
Davis, CA 95616  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La Junta Directiva de la Universidad de California, en representación de la Sede Davis, y la Universidad de Tarapacá, en adelante la "UTA", han decidido establecer un Acuerdo de Cooperación con el fin de promover el desarrollo de investigación científica y tecnológica básica y la educación de pre y posgrado en ambas instituciones. Este acuerdo general entre las dos instituciones deberá implementarse mediante uno o más Acuerdos de Trabajo entre subunidades de las Instituciones, los que se adoptarán a modo de enmiendas al Acuerdo de Cooperación.

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, DE AQUÍ EN ADELANTE "UTA", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EMILIO RODRIGUEZ PONCE Y POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SEDE DAVIS, DE AQUÍ EN ADELANTE UC DAVIS, REPRESENTADA POR LA DRA. LINDA B. KATEHI, RECTORA (CHANCELLOR) DE LA SEDE DAVIS.

### DECLARACIONES

#### I. LA UTA DECLARA:

- A) Que, la Universidad es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada al cultivo de las artes, las letras y las ciencias que en el cumplimiento de sus funciones deberá contribuir activamente al desarrollo de la Macro Región Centro Sur Andina, pudiendo celebrar actos jurídicos con personas jurídicas según lo señalado en el D.F.L. N° 150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación y en la Ley N° 19.168;



- B) Que, entre sus funciones se encuentra brindar formación profesional integral y de calidad, sin discriminación social, ideológica, étnica ni religiosa, como modo de instaurar la movilidad social necesaria en la región y aportar al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico del país. Así también, preservar la cultura regional y contribuir a la integración académica internacional, con especial énfasis en la macro región centro sur andina, a través de un incremento del quehacer conjunto con Instituciones de educación Superior extranjeras.
- C) Que, entre sus lineamientos básicos, se realiza la necesidad de generar alianzas estratégicas con instituciones académicas, públicas y privadas de otros países, que agreguen valor al quehacer académico y formativo de las instituciones participantes, la implementación de convenios específicos de colaboración académica en investigación de problemas de importancia para la región y el impulso a la movilidad académica y estudiantil de pre y post grado entre las entidades participantes.
- D) Que, su Plan de Desarrollo Estratégico orienta el trabajo de todas sus Facultades, Departamentos, Unidades, Áreas, Centros, Institutos y toda entidad dependiente de la Universidad, en pos de lograr la optimización de su labor docente, investigativa, de extensión y de vinculación con el entorno nacional e internacional, en todas sus áreas de conocimiento, según lo señala el Decreto Exento N° 00.715/10, de 15 de junio de 2009, se oficializa ajuste al Plan de Desarrollo de la Universidad del año 2009.
- E) Que, el rector de la Universidad de Tarapacá, Don Emilio Rodríguez Ponce, tiene capacidad legal para firmar este convenio con su nombre y representación.
- F) Que su domicilio oficial es:

Universidad de Tarapacá  
General Velásquez 1775  
Arica-Chile

## II. UC DAVIS DECLARA:

- A. Que es una de las diez sedes de la Universidad de California, institución creada por el Senado Estatal de California en 1868 con el fin de impartir educación superior y planificar y llevar a cabo programas de investigación con el propósito de preservar y extender el conocimiento, incluidos los grados avanzados de M.A., M.S., PhD. y títulos profesionales. Fue creada por la Ley Orgánica de 1868, la cual la concibe con el apoyo jurídico y financiero apropiado por parte del Estado y como una Institución *Land-grant* (con concesión de tierras) bajo la Ley Morrill de 1862. La autoridad máxima de la sede es el Rector de la sede (Chancellor).



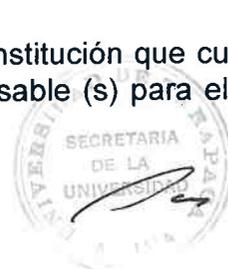
- B. Que, con el propósito de cumplir con su misión, está estructurada en las siguientes unidades: Escuela de Ciencias Agrícolas y Medioambientales, Escuela de Ingeniería, Escuela de Ciencias y Letras, Escuela de Ciencias Biológicas, Escuela de Posgrado en Administración, Escuela de Educación, Escuela de Derecho, Escuela de Medicina, Escuela de Enfermería Betty Irene Moore, Escuela de Medicina Veterinaria, Estudios de Posgrado, UC Davis Extensión, Estación Experimental de Agricultura y Extensión de Cooperación en Agricultura.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- A. Que a las instituciones las unen intereses y objetivos comunes en cuestiones académicas, científicas y culturales;
- B. Que las instituciones, por razón de su esencia, propósitos y objetivos, están llamadas a establecer canales de comunicación que faciliten la interacción intelectual;
- C. Que por las razones descritas en los incisos anteriores, las instituciones estiman provechoso profundizar sus relaciones académicas por medio de un Acuerdo de Cooperación académica, científica y cultural;
- D. Que, debido a los beneficios mutuos para las instituciones en términos de avances en la investigación y la educación mediante la contribución académica, educacional, científica, tecnológica y cultural que cada una pueda realizar, resulta apropiado y ventajoso para ambas instituciones firmar el presente Acuerdo de Cooperación.

### CLÁUSULAS

- I. El objetivo del presente Acuerdo de Cooperación es incrementar las relaciones académicas, científicas y culturales entre la UTA y UC Davis en las áreas identificadas como de interés mutuo en los Acuerdos de Trabajo.
- II. Bajo el presente Acuerdo de Cooperación, el trabajo colaborativo será realizado por subunidades de las instituciones. Los Acuerdos de Trabajo entre las respectivas subunidades se firmarán a modo de enmiendas a este Acuerdo de Cooperación y deberán incluir lo siguiente:
- A. Designación de las subunidades participantes de cada institución (Ej.: Facultades, Escuelas, Divisiones, Departamentos y Programas);
- B. Designación de una o más personas de cada institución que cumplirán la(s) función(es) de jefe(s) de programa(s) o responsable (s) para el Acuerdo de Trabajo; y



- C. Una descripción general de los tipos de trabajo y actividades colaborativos que se llevarán a cabo.
- III. En cada Acuerdo de Trabajo, los jefes de programa serán responsables de desarrollar un plan anual del programa, el que incluirá una descripción del trabajo y las actividades que se realizarán y de los mecanismos para financiarlos. El plan anual del programa deberá ser aprobado por la autoridad administrativa correspondiente de cada institución o por el funcionario designado como representante de esta autoridad.
- IV. Las disposiciones financieras que se aplicarán al intercambio de personal académico serán las siguientes:
- En la mayoría de las circunstancias, la institución de origen será responsable de los costos de viaje internacional y los gastos de estadía correspondientes. No obstante, todas las disposiciones financieras relacionadas con gastos de viaje, seguros de salud y aranceles se tratarán en los Acuerdos de Trabajo.
- V. El acceso a atención médica de emergencia para los investigadores, profesores y estudiantes se cautelará de acuerdo a los programas de atención médica de la institución anfitriona. El costo de los servicios médicos/de salud será de cargo de los investigadores, profesores, estudiantes de pregrado y estudiantes de posgrado visitantes a través de la institución de origen (ver IX).
- VI. Cada institución tomará medidas para:
- A. Promocionar las oportunidades disponibles generadas por este Acuerdo de Cooperación y promover el desarrollo de la cooperación;
  - B. Prestar ayuda a sus subunidades, académicos, funcionarios y estudiantes respecto de los detalles administrativos del intercambio; y
  - C. Establecer un proceso de revisión para la aprobación y evaluación de los programas.
- VII. Las instituciones, en concordancia con las disposiciones del presente Acuerdo de Cooperación, podrán patrocinar, en forma conjunta, conferencias, cursos cortos, cursos regulares, seminarios y simposios, como también intercambiar publicaciones y otros materiales didácticos y de investigación.



- VIII. El presente Acuerdo de Cooperación tendrá una vigencia de cuatro (4) años y se podrá modificar o ponerle término, total o parcialmente, con el consentimiento escrito de ambas partes, las que darán cumplimiento a las obligaciones que estuviesen en vigencia a la fecha en que se ponga término al acuerdo.
- IX. El personal regular contratado por las instituciones que se encuentre involucrado en este Acuerdo de Cooperación continuará estando sujeto a las normas y reglamentos de la institución de origen respecto de todas las materias relativas al empleo, beneficios, seguros médicos y de vida, derechos del empleador, etc.
- X. El presente Acuerdo de Cooperación, propiamente dicho, no obliga ni a la UTA ni a UC Davis a realizar ningún gasto económico que no se encuentre explícito anteriormente en este documento. Tales obligaciones, si existiesen, se cumplirán como parte de los Acuerdos de Trabajo y los planes anuales de los programas que pudieran desarrollarse bajo este Acuerdo de Cooperación. Ambas partes acuerdan cumplir con todas y cada una de las obligaciones señaladas en este documento y todas aquellas que estuviesen vigentes a la fecha de término del Acuerdo de Cooperación.

Habiendo leído el presente Acuerdo de Cooperación y estando en pleno conocimiento del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, las partes firman el presente documento.

Por la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

  
 \_\_\_\_\_  
 DR. EMILIO RODRIGUEZ PONCE  
 Rector

Fecha 21/12/10

Por la **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA**

  
 \_\_\_\_\_  
 DRA. LINDA B. KATEHI  
 Rectora de Sede (Chancellor)

Fecha 10-21-10



## ACUERDO DE TRABAJO

entre

**LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS  
Campus Azapa  
Arica-Chile**

y

**La ESCUELA DE CIENCIAS AGRÍCOLAS y MEDIOAMBIENTALES  
UNIVERSIDAD de CALIFORNIA, DAVIS  
Davis, California, Estados Unidos de América**

### INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS DEL ACUERDO

El presente acuerdo de trabajo entre Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Tarapacá y la ESCUELA DE CIENCIAS AGRÍCOLAS y MEDIOAMBIENTALES (CA&ES, por sus siglas en inglés), de la UNIVERSIDAD de CALIFORNIA, DAVIS (UC Davis), constituye la expresión de un interés mutuo en el desarrollo de proyectos educacionales y de investigación conjuntos.

En tanto sea económicamente viable y esté en concordancia con las políticas de ambas instituciones y con la legislación correspondiente, las partes acuerdan el desarrollo de las siguientes actividades de interés mutuo:

#### Intercambio de académicos y funcionarios a corto y largo plazo

Períodos sabáticos, estadías de académicos o personal técnico, visita de profesores invitados, colaboración en investigación, intercambio de libros, revistas, germoplasma y otros tipos de información académica y, en general, otras actividades relativas a las áreas de interés mutuo. Las partes acuerdan proporcionar las facilidades que normalmente requieren los académicos visitantes.

#### Programas relativos a actividades de investigación

Desarrollo de programas de investigación conjunta, colaboración en investigación y desarrollo de germoplasma.

#### Intercambio de estudiantes de posgrado

El personal técnico de la Universidad de Tarapacá que cumpla con los requisitos habituales de admisión a la Universidad de California, Davis, podrá ser aceptado en programas conducentes a grado asociados a la CA&ES. Las exigencias de asistencia y las condiciones de los programas de estudio serán definidas por ambas instituciones de manera individual para cada estudiante.



Los estudiantes de posgrado de la Universidad de California, Davis, podrán realizar pasantías en la Universidad de Tarapacá, en áreas de interés para la Universidad de Tarapacá, institución que se compromete a proporcionar la asesoría y los tutores adecuados.

## **PROCEDIMIENTOS**

Las lenguas de comunicación son español e inglés. La versión oficial de este acuerdo será aquella en idioma inglés.

El presente acuerdo será válido una vez que se encuentre firmado por el Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Tarapacá y el Decano de la CA&ES, de la Universidad de California, Davis. Este acuerdo permanecerá vigente por cuatro (4) años (AOC cláusula VIII).

Un Comité de Supervisión de cada país será el encargado de coordinar las actividades contempladas en este acuerdo. Los miembros de este comité serán designados por el Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Tarapacá y el Decano de la CA&ES, para cada país, respectivamente.

El comité de supervisión aprobará y coordinará el plan de trabajo anual y se deberá informar a éste, anualmente, sobre el progreso de las investigaciones y los datos empleados para la investigación. Todos los investigadores estarán obligados a intercambiar datos y resultados.

Las partes suscritas acuerdan que las modificaciones al contenido o a la validez del acuerdo deberán comunicarse por escrito a la institución contraparte.

Las partes acordantes comprenden que todas las disposiciones financieras estarán sujetas a la disponibilidad de financiamiento; no obstante, las partes acuerdan buscar y solicitar el financiamiento adecuado para facilitar la implementación del presente acuerdo.

## **PROTOCOLO DE TRABAJO ANUAL**

Los planes de trabajo y presupuestos se definirán anualmente y su implementación estará sujeta a la disponibilidad de financiamiento. Los planes deberán indicar las metas para el año en cuestión y establecer los mecanismos de financiamiento y el nivel de participación.

Se elaborará un informe anual de actividades para cada institución y organismo de financiamiento. El formato del informe dependerá del plan de trabajo para la realización de las actividades.



Habiendo leído el presente acuerdo y estando en pleno conocimiento de su contenido, las partes involucradas firman el documento:

Por LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

  
Eugenio Doussoulin Escobar  
Decano



Fecha \_\_\_\_\_

Por la ESCUELA DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y MEDIOAMBIENTALES

  
NEAL VAN ALFEN  
Decano

Fecha 10/8/10

